CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

(Denominada en adelante "CARTA")

NOSOTROS:

- Por una parte, **Augusto Jordan Rodas Andrade,** Procurador de los Derechos Humanos, actúo en representación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en adelante **"PDH"**.
- Y por la otra **María del Rosario Paz Cabrera**, Directora General, actúo en representación del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en adelante denominado **"CUNOC".**

En conjunto denominados **"LAS PARTES"**, declaramos que reconocemos recíprocamente las personerías jurídicas que ostentamos para la celebración de la presente **"CARTA"**, manifestamos de igual manera que no media dolo, ni mala fe para la suscripción de la misma. Reconocemos estar en la mejor disposición de brindarnos apoyo y ayuda mutua para lograr el objetivo de la presente **"CARTA"**.

En el ejercicio de nuestras facultades y funciones conferidas, y en representación de las respectivas instituciones, actuando de conformidad con la ley suscribimos el presente instrumento con base en las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República de Guatemala para la defensa de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de la República de Guatemala y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por Guatemala, no supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, actuando para este fin con absoluta independencia.

CONSIDERANDO:

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS • GUATEMALA, C.A. •
Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

Que de conformidad con lo que establece el artículo 24, del Decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador para la defensa de sus funciones, podrá solicitar el auxilio y colaboración de funcionarios, autoridades o instituciones.

CONSIDERANDO:

La Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), es una institución autónoma con personalidad jurídica. Como única Universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promueve por todos los medios a su alcance, la investigación en todas las esferas del saber humano y coopera en el estudio y solución de los problemas nacionales.

CONSIDERANDO:

Que el **"CUNOC"** es un organismo académico de educación superior, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, conforme a lo establecido en el artículo 6 de su Ley orgánica y el artículo 4°. de sus Estatutos, cuyos fines entre otros son: Realizar las funciones de docencia, investigación y extensión universitaria en el ámbito regional en donde desarrolla sus actividades, especialmente elevar el nivel académico y contribuir en la solución de los problemas nacionales, regionales, económicos, sociales y culturales. Por muchos años a través de su Departamento de Estudios de Postgrado ha desarrollado estudios superiores en el grado de maestría e incluso recientemente en el grado de doctorado, logrando posicionarse como líder en la región sur occidental en este campo e incluso con un reconocimiento a nivel nacional.

ACORDAMOS:

Suscribir la presente "***CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA***" de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El objeto de la presente, consiste en promover el desarrollo de proyectos y actividades en el ámbito de la docencia, la investigación, la extensión y la

producción tendientes al mejoramiento de la cultura y la educación en materia de Derechos Humanos.

SEGUNDA. ÁREAS DE COOPERACIÓN: La **"PDH"** y el **"CUNOC"** dentro de sus posibilidades legales, presupuestarias, de gestión y en cumplimiento de la normativa que les aplica, dirigirán sus esfuerzos en las siguientes áreas:

a) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes de grado y postgrado;
b) Desarrollo conjunto de actividades de enseñanza e investigación;
c) Organización y participación en seminarios, conferencias, talleres y otros encuentros académicos;
d) Publicación conjunta de resultados de investigación, artículos, libros, etc.;
e) Intercambio de material académico, publicaciones y otras informaciones;
f) Facilitar la realización de Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS), Trabajos Finales de Graduación entre otras modalidades de graduación, con la finalidad de complementar los conocimientos y experiencia en tremas inherentes a las diferentes áreas de conocimiento.
g) Avalar académicamente los programas formativos que desarrollen las partes en el marco de la temática de Derechos Humanos.
h) Otras acciones de interés común que promuevan el desarrollo de ambas instituciones.

TERCERA. EJECUCIÓN: Para la formalización de los acuerdos que conlleven a la realización de cualquiera de las actividades citadas en la Cláusula SEGUNDA, **"LAS PARTES"** propondrán la celebración de Acuerdos Específicos y Prestación de Servicios en temas que sean de interés para ambas instituciones, indicando con claridad al menos los siguientes aspectos:

a) Objetivos generales y específicos;
b) Unidades o entidades de **"LAS PARTES"** involucradas y lugar de ejecución;
c) Responsables directos de la ejecución o administración y control de lo pactado;
d) Domicilio al que deben dirigirse las notificaciones; y
e) Actividades que se desarrollarán, productos esperados y recursos aportados por la **"PDH"** y el **"CUNOC"**, vigencia y cronograma de ejecución o plazos de vencimiento, fuente de financiamiento o ubicación presupuestaria de los recursos que se utilizarán para la ejecución de lo acordado, entre otros.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS • GUATEMALA, C. A.
Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

Dichos Acuerdos Específicos para ser suscritos, deberán ser debidamente aprobados por el Procurador de los Derechos Humanos y las instancias correspondientes del **"CUNOC"**, respetando en todo caso los lineamientos generales contenidos en la presente **"CARTA"**. Asimismo tTodo aporte en especie a la **"PDH"**, debe cumplir con lo establecido en el último párrafo del artículo 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley Orgánica del Presupuesto, por parte de las Dirección de Relaciones Internacionales, Dirección Administrativa y Dirección Financiera de la **"PDH"** en lo que a cada una le compete.

CUARTA. COORDINACIÓN: La coordinación y ejecución de la **"CARTA"** por parte de la **"PDH"** estará a cargo del *Director(a) de Promoción y Educación* de la Procuraduría de los Derechos Humanos o quien el Procurador de los Derechos Humanos designe, y por parte del **"CUNOC"** se designa al *Dr. Carlos Abraham Calderón Paz*, quién es el Coordinador de Doctorados y Maestrías de Ciencias Jurídicas y Sociales y Director de la División de Ciencias Jurídicas, carrera de Abogado y Notario. La función de los aquí descritos serán brindar el adecuado seguimiento al cumplimiento de las cláusulas de la presente **"CARTA"** y resolver en primera instancia las diferencias que se presenten en la ejecución del mismo.

QUINTA. AUSENCIA DE LUCRO Y RECURSOS: La presente **"CARTA"** no crea relación legal o financiera entre **"LAS PARTES"**, por lo que no podrá considerarse de forma alguna como constituyentes de una sociedad entre ellas, sino como una relación de colaboración institucional. Se da por entendido que ninguna de **"LAS PARTES"** involucra el uso y disposición de recursos públicos o patrimoniales. Ambas instituciones se comprometen para el desarrollo de la presente **"CARTA"** dentro de sus posibilidades a la búsqueda de fuentes apropiadas de financiamiento.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL: El personal del **"CUNOC"** y de la **"PDH"** que participe en cualquier acción que se derive de la presente **"CARTA"** o en la ejecución de los Acuerdos Específicos suscritos, continuará bajo la dirección y dependencia de la entidad con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de que este prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad al que fue asignado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas al **"CUNOC"** y de la "**PDH**" aquél continuará siempre

bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con el **"CUNOC"** y/o la **"PDH".**

SÉPTIMA. IMPLEMENTACION: **"LAS PARTES"** promoverán el intercambio de información que les permita la adecuada implementación y seguimiento de las acciones conjuntas que se convengan en virtud de la presente **"CARTA"**.

Durante la implementación, la utilización del nombre y/o distintivos de una de las instituciones por la otra, exigirá su previo conocimiento y autorización, de acuerdo a la normativa interna de cada una de **"LAS PARTES".**

OCTAVA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual, y en particular los derechos de autor en el caso de realización de informes, estudios, publicaciones o actividades conjuntas, serán definidos caso por caso en cada Acuerdo Específico que se suscriba en el marco de la presente **"CARTA"**.

Los materiales desarrollados por **"LAS PARTES"** serán propiedad intelectual de la institución que los haya desarrollado (sean o no registrados) y serán protegidos por la legislación aplicable y los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**.

NOVENA. DEL PATROCINIO: **"LAS PARTES"** sólo podrán hacer uso del logo, nombre, emblema o las marcas registradas de cada una en las actividades que desarrollen en el marco de la presente **"CARTA":**

a) La relación emanada de esta **"CARTA "** no implica el establecimiento de una agencia, negocio o empresa conjunta entre **"LAS PARTES"**, pues ambas instancias son independientes y autónomas; y

b) **"LAS PARTES"** no podrán a nombre de la otra generar nuevas relaciones contractuales, ni tendrán el poder de representatividad de cualquier índole de **"LAS PARTES"** suscritas.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. Ambas Partes manifiestan que el uso de la información proporcionada será de uso exclusivo entre ambas, sin embargo, tomando en cuenta los objetivos de la presente **"CARTA "**, la información científica que se produzca y se acuerde revelar y compartir a terceros, la Parte propietaria de la información deberá dar su autorización expresa para el efecto.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

En todo caso **"LAS PARTES"** nos comprometemos a tomar todas las medidas necesarias para la aplicación de lo establecido en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública. Las obligaciones derivadas de esta cláusula no se extinguirán con la terminación de la presente **"CARTA"**.

DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN: Les queda prohibido a ambas Partes, ceder los derechos provenientes de la presente **"CARTA"**, salvo acuerdo expreso de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUIMIENTO EVALUACIÓN ACADEMICA: Ambas instituciones se comprometen a brindar seguimiento y evaluación periódica a las actividades que se desarrollen en el marco del presente instrumento. Se espera conocer los avances, reorientar procesos e incorporar los ajustes necesarios que aseguren la efectividad, satisfacción de los usuarios, actualización y la excelencia de las actividades académicas desarrolladas como parte del presente instrumento.

Anualmente o al término de la ejecución de la presente **"CARTA"**, los coordinadores(as) o responsables por parte de ambas instituciones, según la Cláusula SEGUNDA, deberán presentar un informe de ejecución o avances en el aval de las respectivas instituciones que suscriben la presente **"CARTA"**.

DÉCIMA TERCERA. NORMAS SUPLETORIAS: En lo no previsto expresamente en la presente **"CARTA "**, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: "LAS PARTES" convienen que la presente "**CARTA**" es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que eventualmente se derive de la misma, respecto a su operación, formalización, interpretación y/o cumplimiento, será resuelta de forma conjunta, priorizando siempre una solución conciliatoria.

No obstante, en caso de no llegar a una amigable composición, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales dentro de la competencia territorial del Estado de Guatemala, renunciando expresamente a cualquier fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES Y ADICIONES: "LAS PARTES" acordamos que cualquier modificación o adición que altere el contenido del presente instrumento será

consensuado previamente por ambos y deberá formalizarse por escrito, a través de un *Addendum* o simple cruce de cartas, que formará parte de la misma, en el que se especifique la fecha de entrada en vigor y las razones que justifiquen dicha modificación.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: En caso de incumplimiento injustificado de lo estipulado en la presente **"CARTA"** por alguna de **"LAS PARTES"**, la Parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de treinta (30) días para que corrija lo que corresponda. En caso contrario podrá dar por terminada la **"CARTA"**, sin responsabilidad de su parte, previa comprobación del incumplimiento, con plena garantía del debido proceso para la otra Parte.

Los compromisos pactados en el presente instrumento quedarán sin efecto cuando su aplicación pudiera afectar el objeto, independencia, funciones, facultades, actividades o los fines de las entidades que representamos, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes específicas que rigen cada mandato legal de las instituciones representadas por los firmantes.

DÉCIMA SÉPTIMA. COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES: De común acuerdo, **"LAS PARTES"** señalamos como dirección para recibir notificaciones lo siguiente:

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE GUATEMALA	CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Augusto Jordan Rodas Andrade **Procurador de los Derechos Humanos** **Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH)** 12 avenida 12-54, zona 1 Ciudad de Guatemala, Guatemala 01001	**María del Rosario Paz Cabrera** **Directora General** **Centro Universitario de Occidente** Universidad de San Carlos de Guatemala Calle Rodolfo Robles, 29-99, final de la zona 1, Quetzaltenango, Guatemala.

En caso que **"LAS PARTES"** decidan cambiar su domicilio y dirección, se le hará saber a la otra Parte con quince (15) días de anticipación para proceder a la modificación de la presente **"CARTA"** y Convenios Específicos suscritos.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA: La presente **"CARTA"** surtirá sus efectos inmediatamente después de la firma de la última de **"LAS PARTES"**, y tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de su suscripción, y se podrá prorrogar por un periodo igual, por simple cruce de cartas, con al menos tres meses de antelación a su vencimiento para el efecto.

En caso de la finalización por vencimiento anticipado del plazo de la presente **"CARTA"**, los proyectos y actividades que se estén ejecutando podrán continuar hasta su normal finalización, si **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo por escrito no disponen lo contrario.

Después de haber leído ambas Parte el contenido total de la presente **"CARTA"** y enterados de su objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman en dos ejemplares originales de cuatro hojas impresas en ambos lados cada uno.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS GUATEMALA, C.A.

AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE	***MARÍA DEL ROSARIO PAZ CABRERA***
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS	***DIRECTORA GENERAL***
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA REPÚLBLICA DE GUATEMALA	***CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA***
Lugar: Guatemala.	***Lugar:*** Guatemala
Fecha: 23/8/2019	***Fecha:*** 23-08-19